

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1916

Miércoles 10 de Mayo

Número 108

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio de 1912, relativo á la adquisicion de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comision asesora para la adquisicion del material pedagógico y científico, proponiendo las bases á que puede sujetarse un concurso de material para la enseñanza de la Aritmética, Física y Química.

Visto el número 1.^o del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por Administracion,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra con-

curso público dentro de las condiciones siguientes:

1.^a Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las Casas de Comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio, Seccion segunda de Primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Gabinetes de Física y Química adecuados á las necesidades de las Escuelas primarias.

Estos Gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser construidos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, tubos de ensayo, matraces, frascos, cápsulas de porcelana, crisoles, embudos, soportes, pinzas, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y cobre, limas, etc.; todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

c) Libros de meteorología y manipulaciones fisico-químicas.

2.^a Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto ó coleccion de ellos como por partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estacion de ferrocarril más próxima al pueblo que se destine.

3.^a La casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo

en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolucion del concurso.

La Direccion General propondrá la adquisicion del material mencionado conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignacion en el presupuesto, no pudiendo exceder en ningun caso de la cifra de 25.000 pesetas.

5.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material que se adquiera, dejando da cuenta del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.—Burell—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1916).

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion General de Obras Públicas.

CIRCULAR.

Con objeto de evitar dilaciones en los servicios de conservacion y reparacion de carreteras,

Esta Direccion General ha dispuesto que inmediatamente que en las Jefaturas de Obras Públicas se reciba la orden de aprobacion de liquidacion de obras de dicha clase rescindidas sin terminarse, cualquiera que sea la causa, se proceda, sin necesidad de esperar orden especial para ello, á formular y remitir á la mayor brevedad posible el pro-

yecto de determinacion de las obras, á menos que no se crea necesaria su terminacion ó que ésta, por su poca importancia, pueda hacerse con los créditos ordinarios de conservacion asignados á la Jefatura, debiendo en cualquiera de estos dos últimos casos comunicarlo de oficio á este Centro directivo, á los efectos oportunos.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, el cual deberá tener también aplicacion á las obras que en la actualidad se hallen en este caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ..

(Gaceta del 6 de Mayo de 1916.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.358.

El Campillo.

Las cuentas municipales de este distrito de los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, se hallan de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal, á fin de que en ese plazo puedan ser examinadas por los vecinos y puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean conducentes.

Campillo 8 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Núm. 1.359.

Villalar.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de Ganadería existente en este término municipal, conforme dispone al artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villalar 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Julio Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciseis, el señor Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Isidoro Recio de la Cruz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Gregorio de San Martín, bajo la direccion del Letrado Don Manuel del Fraile, y de la otra, como demandado D. Gumersindo Crespo García, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Nava del Rey, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Don Gumersindo Crespo García, y con su importe pago al demandante Don Isidoro Recio de la Cruz, de la cantidad de tres mil pesetas de principal que es en deberle, intereses legales convenidos del cinco y medio por ciento anual de dicha suma, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia y en las que expresamente condeno al demandado.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fe y á que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

122

Núm. 1.357.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las doce de la

mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de Jurados de este partido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Mota del Marqués á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Francisco Delgado.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

Núm. 1.356.

VILLALON.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de instruccion del partido en sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de reses lanaras á Esteban Azcona, de Becilla, señalado con el número once del año actual, ha dictado con fecha de hoy auto declarando terminado el expresado sumario y mandando se remita á la Ilustrísima Audiencia Territorial de Valladolid previo emplazamiento de los procesados para que comparezcan ante dicha Audiencia dentro del término de diez días en forma legal.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado de los procesados Antonio Pardo Iglesias y Hermenegilda y Tomasa Romero Hernandez, de ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido la presente para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villalon ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Licenciado, Francisco Serra.

Núm. 1.360.

VILLALON.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda interpuesta por el Procurador D. Fausto Poblacion Cuadrado á nombre de D. Eutiquio Madrigal Villada, vecino de esta villa, que se tramita en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamacion de tres mil seiscientos treinta y tres pesetas treinta y nueve céntimos ha acordado á instancia del mismo, admitir la demanda y emplazar á los demandados, los herederos de D. Romualdo Novo, vecino que fué de Valladolid, para que comparezcan en dichos autos, perso-

nándose en forma, dentro del término de nueve días improrrogables á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia expido la presente que firmo en Villalon á cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Licenciado Francisco Serra.

123

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.347.

REQUISITORIA.

Garrido Hernandez, Julian, hijo de Julian y María, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por la falta grave de primera desercion, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería D. José Rozas Hernandez, residente en Valladolid, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Mayo de 1916.—El Capitan Juez instructor, José Rozas.

Núm. 1.348.

Braulio Franco Morlan, hijo de Miguel y de Sauria, natural de Melgar de Abajo, de estado soltero, y de profesion jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros, señas particulares desconocidas; á quien se le instruye expediente por falta de concentracion, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor Don Manuel Hurtado Hurtado, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta 30 de Abril de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Hurtado.

Imprenta del Hospicio provincial.